



Entidad originadora:	<i>Departamento Nacional de Planeación.</i>
Fecha (dd/mm/aa):	<i>29/04/22</i>
Proyecto de Decreto/Resolución:	<i>“Por el cual se suprimen y modifican algunas comisiones intersectoriales presididas por el Departamento Nacional de Planeación”.</i>

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, establece en su artículo 45 que el Gobierno nacional podrá crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o en razón de sus características estén a cargo de dos o más ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos.

De otra parte, las Bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018 – 2022 *“Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”*, expedido mediante la Ley 1955 de 2019¹, en la Línea A *“Transformación de la Administración pública”* del *“XV. Pacto por una Gestión Pública Efectiva”*, reconocen la necesidad de evaluar los actuales mecanismos de coordinación sectorial, con el fin de identificar ajustes institucionales que permitan generar mayores sinergias intra e intersectoriales para la promoción y ejecución de las diferentes políticas públicas.

Frente a lo anterior, el PND señala que se toma en consideración que el Estado Colombiano tiene la tendencia a eliminar entidades, extender la descentralización y democratizar la repartición de los recursos; no obstante, en el esfuerzo por responder a las demandas crecientes, pero también por las inercias propias de la gestión pública, se continúa evidenciando duplicidad de funciones, colisión de competencias, entre otras.

En ese marco, el Pacto por la Gestión Pública Efectiva de las Bases del PND propuso la hoja de ruta para la transformación de la administración pública a través de cuatro elementos, a saber:

- Cualificar la arquitectura institucional del Gobierno con el fin de redefinir misiones, roles y competencias que permitan el funcionamiento eficiente del Estado en los diferentes niveles del Gobierno.
- Mejoramiento en el desempeño de los sectores e instituciones en términos de eficiencia y eficacia.
- Elevar la profesionalización del Estado y fortalecer la excelencia en el ingreso al empleo público.
- Ampliar el acceso a educación y formación en asuntos públicos.

Así las cosas, uno de sus objetivos fue mejorar la eficiencia y productividad en la gestión y las capacidades de las entidades públicas de los sectores, a efectos de lo cual, en su literal a), estableció la *“Coordinación intra e intersectorial”*, con el fin de mejorar la eficiencia y productividad en la gestión pública. Para ello, se evidenció que resulta necesario avanzar en la evaluación institucional dentro de cada sector, con el fin de identificar los cuellos de botella que impiden una mayor sinergia intra e intersectorial.

¹ Cabe destacar, que el artículo 2 de la mencionada Ley 1955 de 2019 dispone que *“El documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, elaborado por el Gobierno nacional con la participación del Consejo Superior de la Judicatura y del Consejo Nacional de Planeación, y construido desde los territorios, con las modificaciones realizadas en el trámite legislativo, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la presente Ley como un anexo”*.



En desarrollo de lo expuesto, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) elaboró un Modelo Integrado de Planeación y Gestión en las entidades públicas del orden nacional y territorial, con un esquema de asesoría técnica integral de acompañamiento por parte de las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño. Lo anterior, con el fin de mejorar la efectividad de la gestión pública, llevando a cabo los ajustes que se estimen necesarios.

En ese sentido, en el año 2020 el Gobierno nacional comenzó un ejercicio sistemático de revisión y evaluación de las instancias de coordinación intersectorial existentes en la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, en el que el DAFP aplicó una metodología de análisis multicriterio, para evaluar la eficacia y eficiencia de la misión o servicio que prestan los comités o comisiones intersectoriales de los diferentes sectores. De manera puntual, para el Sector Administrativo de Planeación Nacional, se emitió un documento de recomendaciones que identificó las siguientes necesidades de supresión y/o modificación:

a) Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano

El Gobierno nacional, a través del artículo 8 del Decreto 2623 de 2009², creó la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano, con el objeto de coordinar y orientar las políticas y actividades del Sistema Nacional del Servicio al Ciudadano, así como el aseguramiento de la complementariedad y articulación de sus esfuerzos con los Sistemas de Desarrollo Administrativo, de Control Interno, de Gestión de Calidad y la política de racionalización y automatización de trámites establecidos en las Leyes 87 de 1993, 489 de 1998, 872 de 2003 y 962 de 2005, respectivamente. Así mismo, en concordancia con el mencionado Decreto, el numeral 2 del artículo 1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, estableció que la Comisión intersectorial de Servicio al Ciudadano sería presidida por el Departamento Nacional de Planeación.

Como resultado de la metodología previamente referenciada, se evidenció que la Comisión Intersectorial de Servicio al Ciudadano agotó su objeto, toda vez que su operación se trasladó al Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional. Este Consejo fue creado por el Decreto 1499 de 2017 *“Por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”*, es presidido por Función Pública y está conformado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial.

De manera puntual, conforme a lo ordenado por el numeral 11 del artículo 2.2.22.1.4 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el mencionado Decreto 1499 de 2017, al Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional corresponde: *“11. Cumplir las funciones de la Comisión Intersectorial del Servicio al Ciudadano”*. En virtud de lo anterior, resulta pertinente suprimir la Comisión Intersectorial del Servicio al Ciudadano, instancia presidida por el Departamento Nacional de Planeación

b) Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

El Gobierno nacional creó la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

² Por el cual se crea el Sistema Nacional de Servicio al Ciudadano.



mediante el Decreto 280 de 2015³, con el objeto de realizar el alistamiento y la implementación de los ODS a través de políticas públicas, planes, acciones y programas, con planificación prospectiva y el monitoreo, seguimiento y evaluación de estos objetivos y sus metas.

La referida Comisión fue creada antes de la adopción de los ODS y en desarrollo de sus funciones ha coordinado acciones para el cumplimiento de las metas e indicadores del país para el logro de estos Objetivos, en el marco de lo cual, logró la preparación y aprobación del Documento CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018 *“Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia”*, con una vigencia hasta el año 2030. En este sentido, actualmente el principal proyecto de la Comisión en curso consiste en la creación de una plataforma multiactor de los ODS, que integre al Gobierno, la sociedad civil, la academia, el sector privado y organismos internacionales.

En cumplimiento del artículo 5⁴ del Decreto 280 de 2015, la Comisión actualmente se reúne de forma ordinaria cada tres (3) meses. No obstante, teniendo en cuenta el estado de asuntos a cargo de esta instancia en la actualidad, el diagnóstico demostró la necesidad de que la periodicidad de las reuniones ordinarias de la Comisión sea modificada para llevarse a cabo una (1) vez cada año, sin perjuicio de que puedan citarse sesiones extraordinarias a solicitud de cualquiera de los miembros de esta instancia cuando se estime necesario. Lo anterior, con el propósito de mejorar su efectividad y optimizar la administración pública.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Las disposiciones del presente proyecto de Decreto tienen aplicación en las entidades que conforman las instancias presididas por el Departamento Nacional de Planeación que son objeto de modificación y/o supresión.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Conforme al numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa *“(…) ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes”*.

De otra parte, mediante el artículo 45 de la Ley 489 de 1998 se facultó al Gobierno nacional para *“crear comisiones intersectoriales para la coordinación y orientación superior de la ejecución de ciertas funciones y servicios públicos, cuando por mandato legal o en razón de sus características, estén a cargo de dos o más*

³ Por el cual se crea la Comisión Interinstitucional de Alto Nivel para el alistamiento y la efectiva implementación de la Agenda de Desarrollo Post 2015 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS.

⁴ Artículo 5°. Funcionamiento. La Comisión se reunirá por derecho propio cada (1) mes, a partir de la entrada en vigor del presente decreto hasta septiembre de 2015, y desde ese momento, cada tres (3) meses, previa convocatoria realizada por el Secretario Técnico y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Comisión cuando se estime necesario.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente decreto, el reglamento interno establecerá los mecanismos y requerimientos para deliberar y decidir, así como las reglas aplicables a cada sesión de la Comisión y las obligaciones de sus miembros, Presidente y Secretaría Técnica. De las sesiones se levantarán actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico de la Comisión, luego de ser aprobadas por los miembros”.



ministerios, departamentos administrativos o entidades descentralizadas, sin perjuicio de las competencias específicas de cada uno de ellos. (...)”.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

Los Decretos 2623 de 2009, 280 de 2015 y 1082 de 2015, se encuentra vigentes.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El presente Decreto modifica el artículo 5 del Decreto 280 de 2015 y deroga los artículos 8, 9 y 11 del Decreto 2623 de 2009, y el numeral 2 del artículo 1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

N/A

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

N/A

4. IMPACTO ECONÓMICO

El proyecto de Decreto no tiene ningún impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proyecto de Decreto no requiere de viabilidad o disponibilidad presupuestal por no comprometer recursos públicos.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

El proyecto de Decreto no tiene ningún impacto medioambiental, ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

N/A

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria
(Firmada por el servidor público competente –entidad originadora)

X

Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

N/A



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FORMATO MEMORIA JUSTIFICATIVA
[Versión preliminar para publicación]

<i>(Cuando se trate de un proyecto de reglamento técnico o de procedimientos de evaluación de conformidad)</i>	
Informe de observaciones y respuestas <i>(Análisis del informe con la evaluación de las observaciones de los ciudadanos y grupos de interés sobre el proyecto normativo)</i>	X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio <i>(Cuando los proyectos normativos tengan incidencia en la libre competencia de los mercados)</i>	N/A
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública <i>(Cuando el proyecto normativo adopte o modifique un trámite)</i>	N/A
Otro <i>Informe de recomendaciones para el Sector Planeación del Departamento Administrativo de la Función Pública</i>	X

Aprobó:

[Versión preliminar para publicación]

GILBERTO ESTUPIÑÁN PARRA

Jefe Oficina Asesora Jurídica
Departamento Nacional de Planeación

[Versión preliminar para publicación]

OLGA LUCÍA ROMERO LONDOÑO

Directora de Seguimiento y Evaluación de
Políticas Públicas
Departamento Nacional de Planeación

[Versión preliminar para publicación]

JUAN PABLO VARGAS SERRANO

Subdirector de Gobierno y Asuntos Internacionales
Departamento Nacional de Planeación